

Definición de los Términos Contractuales Implementados en los Contratos de Adhesión

“Administración Monetaria y Financiera”: Significa de manera colectiva la Junta Monetaria, el Banco Central y la Superintendencia de Bancos, entidades que en conjunto regulan y supervisan el sistema monetario y financiero de la República Dominicana.

“Amortización”: Reducción gradual de la deuda a través de pagos periódicos sobre el capital prestado.

“ACH”: Sistema de pagos electrónicos entre las instituciones financieras pertenecientes a un sistema bancario, a través de una cámara de compensación establecida para compensar y liquidar ese tipo de pagos.

“Bien Mueble”: Todo bien que puede trasladarse de un lugar a otro sin alterar su esencia, ya sea por sí mismo (como los animales) o mediante una fuerza externa (como objetos inanimados: vehículos, muebles, enseres del hogar, dinero, herramientas).

“Bien Inmueble”: Todo bien que, por su naturaleza o por disposición de la ley, no puede trasladarse de un lugar a otro sin alterar su esencia. (Ejem. Terrenos, edificios, casas, apartamentos).

“Causa de Incumplimiento”: Se refiere a incumplimientos de las obligaciones acordadas mediante Contrato suscrito, que, pueden conllevar la pérdida del beneficio del término y ejecución de las Garantías, en la forma y términos previstos en el Contrato suscrito.

“Carga” o “Gravamen”: Significa cualquier hipoteca, prenda, garantía, aval, preferencia, privilegio, restricción, limitación, reclamación o circunstancia que grave negativamente o limite de algún modo la propiedad, usufructo o libre disposición o goce de un bien o de un derecho, o que pueda resultar en embargo, pérdida o limitación total o parcial del derecho de propiedad.

“Cargos por mora”: Cobro realizado al cliente por concepto de atraso en el pago de una o más de las cuotas de capital, intereses, comisiones u otros recargos en las fechas pactadas.

“Cargos por servicios”: Cobros realizados por las operaciones y servicios que se prestan a los clientes, a fin de compensar los gastos en que incurre APAP, incluyendo, pero no limitado a: transacciones hechas por medio de cajeros automáticos, cheques rechazados, emisión de estados de cuenta adicionales.

“Canales de Atención”: Se refiere a los distintos canales habilitados por APAP con información para los clientes a fin de gestionar productos y servicios. Estos canales pueden ser presenciales (sucursales) y canales digitales o electrónicos existentes: En Línea APAP, APAPmóvil, IVR, TeleAPAP, ChatAPAP, CitasAPAP, Cajeros Automáticos, y cualquier otro que pueda habilitarse en el futuro.

“Canales Digitales y Electrónicos”: Se refiere a las distintas plataformas habilitadas para dar servicios, realizar transacciones, vender o comunicarse con los clientes a través de un ordenador, móvil, tableta o dispositivos digitales y electrónicos. Estos podrían clasificarse en:

- Los que son propiedad de APAP: En Línea APAP, APAP móvil, IVR, TeleAPAP, ChatAPAP, CitasAPAP, ATMS y cualquier otro que pueda habilitarse en el futuro.
- Los que son ofertados a través de aliados: incluyendo TPago, Moni, Unared, o plataformas web aliados comerciales.
- Cualquier otro servicio digital o medio de pago a ser habilitado en el portafolio a futuro.

“Contrato de adhesión”: Es aquel cuyas cláusulas han sido establecidas unilateralmente por las entidades, sin que el usuario, para suscribirlo, pueda modificar su contenido.

“Cuenta”: Producto financiero que permite a una o varias personas, depositarle dinero de forma segura y disponer de esos fondos bajo las condiciones acordadas para este producto.

“Cuenta Individual”: Producto financiero aperturado de manera individual, es decir, por una persona, con la finalidad de depositar dinero de forma segura y disponer de esos fondos bajo las condiciones acordadas para este producto.

“Cuenta Conjunta”: Producto financiero aperturado de manera mancomunada (conjunción “Y” u “O”), para depositar dineros de forma segura y disponer de esos fondos cuando bajo las condiciones acordadas para este producto.

“Datos de Carácter Personal”: Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

“Desembolso”: Erogación de recursos monetarios en cumplimiento de obligaciones contractuales y/o financieras preaprobadas.

“Día Laborable”: También llamados días hábiles, son aquellos en los que se permite realizar actos jurídicos, administrativos y comerciales en la República Dominicana. En el sistema financiero, se consideran días laborables los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales y fines de semana.

“Día Feriado”: Fecha establecida por la Constitución, leyes o decretos en la que se conmemoran acontecimientos religiosos, cívicos o históricos, y que se considera no laborable para la mayoría de las actividades económicas y administrativas. APAP, puede contar con sucursales abiertas al público, no obstante, sea día feriado.

“Documentos del Préstamo”: Todo acto, contrato, acuerdos, autorizaciones corporativas y documentos relacionados con el Préstamo, incluyendo el Contrato en cuestión, los documentos de formalización de las garantías (si aplica), el pagaré (si aplica) y demás documentos y acuerdos que se deriven de este Préstamo.

“Efecto Sustancial Adverso”: Cambio sustancial y negativo que afecte la situación financiera y legal del cliente o sus activos, y que impacte en la capacidad de cumplimiento con las obligaciones asumidas bajo contrato de préstamo.

“FATCA”: Ley de cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero de los EE. UU, denominada como “Foreign Account Tax Compliance Act” (FATCA).

“Fecha del Desembolso”: Día en que se hace efectiva la entrega por APAP de los fondos erogados conforme contrato de préstamo en cuestión.

“Fideicomiso”: Acto jurídico mediante el cual una o varias personas (fideicomitentes) transfieren bienes o derechos a una entidad fiduciaria (fiduciario) para crear un patrimonio separado, que será administrado por dicha entidad en beneficio de uno o varios beneficiarios, o del propio fideicomitente.

“Gastos”: Salida de dinero por el pago de un servicio o producto.

“Garantías”: Todo derecho real o mecanismo jurídico que asegura el cumplimiento la obligación asumida mediante contrato de préstamo, otorgando al acreedor (entidad que otorga el Préstamo) la facultad de ejecutar dichas garantías, en caso de incumplimiento.

“Garantía Solidaria”: Compromiso asumido por una o más personas, para responder por el total de las obligaciones asumidas por el deudor principal, en caso de que este, no cumpla con el pago de la deuda.

“Garantía Hipotecaria” o “Hipoteca”: Derecho real constituido sobre un bien inmueble, otorgado para garantizar el cumplimiento de una obligación, sin que el deudor pierda la posesión del bien, quedando el inmueble afectado mediante la inscripción de una hipoteca.

“Garantía Mobiliaria Sin Posesión”: Derecho real sobre un bien mueble, otorgado para garantizar el cumplimiento de una obligación, sin que el deudor pierda la posesión del bien.

“Inscripción en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias”: Es el proceso mediante el cual se registra una garantía mobiliaria otorgada frente a un contrato de préstamo, en el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM), para su publicidad y oponibilidad frente a terceros conforme dispone la Ley 45-20 sobre Garantías Mobiliarias.

“Interés”: Precio que se paga por el uso del dinero. En el mercado formal, generalmente se expresa como un porcentaje anual sobre la suma adeudada.

“Impuestos”: Obligaciones tributarias (como gravámenes, tasas o arancel), establecidas por ley, que los contribuyentes (personas físicas y jurídicas) deben pagar al Estado, así como, recargos o moras que se generen en relación con los mismos.

“Ley No. 189-11”: Para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana.

“Medio Fehaciente”: Se refiere a todo mecanismo que permite establecer el origen y la certeza de la información, sean físicos o digitales.

“Ministerio de Industria y Comercio y MiPymes”: Órgano encargado de administrar el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias (SEGM).

“Pagaré”: Instrumento financiero que genera obligación directa y exigible para el firmante.

“Pagos al instante BCRD”: Servicio que permite realizar la transferencia de fondos entre clientes de un banco a otro, así como el pago de tarjetas de crédito, préstamos- en pesos o dólares- en un máximo de 8 minutos después de haber hecho la operación.

“Penalidad”: Cargos o recargos, establecidos en el contrato, aplicables cuando el cliente incumple (Ejem.: Pagos tardíos o Cancelaciones Anticipadas).

“Préstamo”: Acción mediante la cual, una persona entrega una suma de dinero a otra, quien se obliga a devolverla bajo condiciones acordadas mediante contrato de préstamo (Ejem. Plazo, interés, cuotas, penalidades).

“Proyecto”: Se refiere a proyecto de viviendas habitacionales.

“Prórroga”: Ampliación del plazo originalmente pactado para el pago del activo crediticio.

“Persona”: Significa cualquier persona física o moral, entidad gubernamental, trust, asociación, empresa, compañía, joint venture, sociedad u otra entidad.

“Reclamación”: Solicitud por la cual un usuario requiere a APAP, siempre que exista entre ésta y el reclamante una relación contractual o un interés legítimo, o a la Superintendencia de Bancos (SB), si aplica, la investigación sobre hechos que han limitado sus derechos, exigiendo las medidas y rectificaciones pertinentes.

“Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias”: sistema electrónico diseñado para hacer públicos los avisos que contienen la constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias. Funciona con base en una plataforma electrónica que se desarrolla especialmente para recibir avisos sobre la constitución, modificación, ejecución y cancelación de las garantías mobiliarias que, de conformidad con la Ley 45-20 sobre Garantías Mobiliarias y su Reglamento de aplicación, se deben inscribir en dicho sistema.

“Tarifario de Productos y Servicios” o “Tarifario”: Se refiere a la lista que refleja en forma detallada, los costos aplicables al producto o servicio contratado y los demás cargos que no se encuentren expresamente establecidos en el Contrato, la cual se encuentra disponible en las sucursales de APAP y en su página web www.apap.com.do y, es actualizada cada cierto tiempo por APAP.

“Tasa anual efectiva (TAE)”: Es la tasa para operaciones activas y pasivas, cuyo cálculo se hace tomando en cuenta la tasa de interés nominal y todos los cargos y comisiones asociados al producto o servicio.

“Intereses”: Es el monto que se genera al aplicar la tasa de interés nominal al capital de las operaciones de préstamos o depósitos, de acuerdo con las condiciones pactadas.

“Tasa de interés nominal”: Corresponde al porcentaje anualizado que cobra la entidad por las operaciones activas (de créditos) o pasivas (de depósitos).

“Tercero”: Cualquier persona física o jurídica distinta de las Partes intervinientes en los Contratos.

“Título ejecutivo”: Documento que, por disposición legal, tiene fuerza ejecutoria, es decir, permite iniciar procesos de ejecución regulados por la ley contra un deudor.

“Tratamiento de Datos”: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenamiento, almacenamiento, modificación, relación, evaluación, bloqueo, destrucción y, en general, el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias. Es decir, cualquier operación o conjunto de operaciones o procedimientos técnicos, automatizados o no, que dentro de una base de datos permiten recopilar, organizar, almacenar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, compartir, comunicar, transmitir o cancelar datos de consumidores.

“UNARED”: Alianza estratégica entre Entidades Financieras locales, en donde los Clientes pueden hacer uso de Cajeros Automáticos de las entidades que son parte de éstas, libres de costo para consultas y retiros con cualquier producto de débito, y cualquier otra transacción a futuro de esas entidades. Es una red unificada, ampliada y eficiente de cajeros automáticos propios de esas entidades. Es un canal de servicio de banca electrónica que facilita el acceso de los clientes a dinero efectivo, a través de la amplia cobertura geográfica y alta disponibilidad de cajeros automáticos en todo el territorio nacional. Distintivo visual. Los cajeros automáticos de las entidades afiliadas se identifican como parte de la red por medio de un distintivo visual. Sus pantallas se mantienen iguales, así como sus funcionalidades,

procedimientos, operaciones, transacciones y demás aspectos operativos y de servicios. Las reglas de retiro de cada Entidad de Intermediación Financiera (EIF) prevalece tal como lo determine dicha entidad, por lo que el límite mínimo y máximo de retiro lo asigna la EIF de origen, no en la que el Cliente se decida retirar los fondos.

“Vendedor”: La persona física o jurídica que transfiere la propiedad de un bien o derecho a otra (comprador) a cambio de un precio en dinero, mediante un contrato de compraventa.

WWW.APAP.COM.DO